

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-0273

Clase de proceso: verbal

Vistos los archivos 10 y 11 en PDF del cuaderno uno el Juzgado **resuelve:**

1.--Reconocer al abogado Edgar Ignacio Cárdenas Franco como apoderado de la demandada Rosse Mary Cárdenas FRANCO de conformidad con el poder conferido.

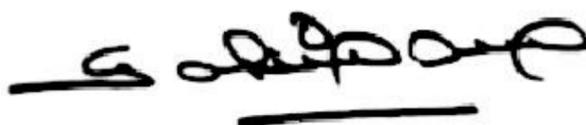
3.- Tener por notificada a la demandada por conducta concluyente (art. 301 del C.G.P.), desde la notificación de la presente providencia por estado electrónico.

4.-Tengase en cuenta que la demandada se pronunció sobre cada uno de los hechos de la demanda, propuso excepciones de mérito y demanda de reconvención.

5.-Igualmente téngase en cuenta que el apoderado de los demandantes replicó las excepciones de mérito y se pronunció sobre las pruebas allegadas por la parte demandada.

6.-Una vez se resuelva la admisión de la demanda de reconvención se continuará con el trámite que señala el numeral primero del art. 372 del C.G.P.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

